

## ¿Qué dicen los números?

### Consideraciones para una simplificación normativa del aprovechamiento y transporte de la castaña en Madre de Dios

Emilio Perales y Manuel R. Guariguata

#### 1. Introducción

Los productos forestales no maderables (PFNM) proveen importantes beneficios económicos, culturales y nutricionales particularmente a las poblaciones locales que dependen del bosque. Desde hace más de dos décadas y luego del estudio pionero realizado por de Beer y McDermott (1989) el cual puso sobre el tapete la relevancia de los PFNM en el manejo forestal, incontables trabajos se han realizado acerca del uso de estos productos, de los impactos de la cosecha sobre la sostenibilidad del recurso, de su papel en la economía familiar, su integración con el manejo de la madera y su relevancia en los mercados locales e internacionales (ver p. ej. Shackleton et al., 2011). A pesar de estos avances, la dimensión relacionada con la gobernanza de los PFNM ha sido menos documentada y analizada. Recientemente, Laird et al. (2010) concluyen que, con contadas excepciones, la gran mayoría de los PFNM se normalizan y/o regulan bajo criterios sesgados hacia la extracción de la madera ignorando el hecho de que es un producto muy diferente a esta. De igual forma, los marcos legales y normativos muchas veces ignoran la inherente complejidad que rige el uso (muchas veces tradicional), cosecha y comercialización de los PFNM por poblaciones locales, creando oportunidades para la informalidad, mal manejo y malas prácticas. Los planes de aprovechamiento y las normas que regulan a estos desde el punto de vista del transporte de PFNM tampoco escapan a esta situación (Guariguata et al., 2010; Pierce y Bürgener, 2010).

El objetivo del presente análisis es dar a conocer el proceso que ocurre actualmente para cosechar y transportar la castaña (los frutos del árbol amazónico *Bertholletia excelsa*) en el departamento de Madre de Dios en Perú y presentar opciones para posibles mejoras. El proceso de cosecha y transporte de castaña aquí descrito enlaza aspectos biofísicos, normativos, regulatorios y de comercio exterior por lo cual es oportuno presentarlos de forma integrada. Este análisis enfatiza en particular la importancia de generar información confiable de la producción de castaña en el contexto de autorizaciones

para cosecharla y transportarla. Se espera que este análisis aporte elementos para promover un buen manejo del recurso castaño en el departamento de Madre de Dios y contribuya a su vez en mejorar la normativa existente.

El análisis se basó en una revisión de la regulación nacional actual enfocada al recurso castaño; seguidamente se identificó a los actores principales involucrados en la cadena que va desde la aprobación del Plan Operativo Anual (descrito más adelante), pasando por el proceso de generación de guías de transporte, hasta el reporte de las estadísticas de producción del departamento; luego se llevó a cabo un ejercicio de toma de datos mediante cuestionarios con preguntas abiertas y cerradas, ajustando el formato del cuestionario de acuerdo al tipo de actor entrevistado.

Cabe destacar que estudios previos (notablemente Peña, 2010) han examinado en detalle: la problemática socioeconómica en relación a la complejidad y la sobre-regulación de la actividad de extracción y transporte de castaña en Madre de Dios; el sesgo “maderero” en la gestión del recurso; y la paradoja entre la falta de asistencia técnica y promoción de incentivos económicos que valorice la actividad de recolección de castaña y una excesiva burocratización por parte del Estado. En particular, Peña (2010) ya había cuestionado el beneficio real de exigir un plan de manejo operativo anual (POA) para la extracción de castaña. Hasta la fecha, tal requisito todavía rige.

#### 2. Contexto

En el departamento de Madre de Dios, los bosques naturales dominados por el árbol de castaña ocupan un área no menor a dos millones de hectáreas (Chávez et al., 2012). El acceso al recurso castaño se concentra en las provincias de Tambopata y Tahuamanu en donde se estima que la densidad promedio de árboles adultos por hectárea varía de 0,5 a 1,5 (Chávez et al., 2012).

Las concesiones forestales para otros productos del bosque (que incluyen las concesiones para cosechar castaña) se establecieron en el año 2000 en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 como manera de formalizar los derechos de usufructo tradicionales. En particular, el tamaño de una concesión castañera en Madre de Dios varía desde unas decenas hasta unas miles de hectáreas. Estas unidades de manejo son controladas por individuos o familias que viven o se trasladan a la concesión durante la estación de la cosecha de castaña, de enero a abril de cada año.

De los cientos de especies de PFM que existen en la Amazonía peruana, la castaña es una de las más valiosas desde el punto de vista económico ya que sostiene a miles de familias anualmente. Para el año 2013 la exportación peruana de castaña sin cáscara habría ascendido a un valor FOB de US\$ 28 537 885 (MINAGRI, 2014). La castaña es una de las pocas especies de árboles tropicales que ha tenido un impacto duradero en la legislación forestal de la amazonía occidental. Es ilegal talar árboles de castaña en Brasil, Bolivia y Perú (Wadt et al., 2005, Cossío-Solano et al., 2011, Cronkleton et al., 2012). Con frecuencia valorada como una especie clave para la integración del desarrollo sostenible y la conservación, la castaña se distingue por ser la única nuez extraída del bosque natural tropical que se comercializa a nivel mundial (Clay, 2007). Varios investigadores han observado en Madre de Dios bajas tasas de deforestación dentro de las concesiones castañeras y alrededor de ellas, lo que reitera el papel de estas concesiones en la conservación del bosque (Perz et al., 2013, Scullion et al., 2014). Un estudio realizado en Madre de Dios en el año 2011 señala que entre un 45 % y un 70 % de los ingresos provenientes del bosque para los concesionarios castañeros provenían de la venta de castaña (Sills et al., 2014).

En Perú pueden colectar castaña varios grupos de actores tales como: los concesionarios castañeros dentro y fuera de las áreas naturales protegidas (ANP), los concesionarios madereros (siempre y cuando exista un bosque rico en castaña en su concesión), las comunidades nativas y finalmente los dueños de predios privados que cuentan con el recurso castaña dentro de sus áreas. Los concesionarios en las ANP se encuentran dentro de la Reserva Nacional Tambopata así como también dentro del área de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene. En el caso de las ANP, el Decreto Legislativo N° 1079 establece que la autoridad competente para la administración de su patrimonio forestal así como de su flora y fauna silvestre es la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). El Decreto Supremo N° 048-2000-AG permite el aprovechamiento de la castaña en la Reserva Nacional Tambopata. Para el caso del Parque Nacional Bahuaja Sonene se dictó la Resolución de Intendencia N° 050-2008-INRENA-IAP.

Con la excepción de las áreas naturales protegidas, el marco legal que rige es el reglamento forestal y de fauna silvestre de la Ley N° 27308. Esta ley conjuntamente con sus modificatorias, normas complementarias y reglamento, fueron restablecidas por la Ley N° 29736. La Resolución Ministerial N° 301-2010-AG del Ministerio de Agricultura declara haber

concluido la efectucción de la transferencia en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios (GOREMAD), lo que significa que la autoridad jurisdiccional para el sector forestal es el GOREMAD<sup>1</sup>. Existen al momento 1174 concesiones de castaña de las cuales 270 se ubican en Tahuamanu y 904 en Tambopata<sup>2</sup>. Se le añade a esta cifra 6 permisos para la colecta de castaña en Comunidades Nativas y solo 2 permisos en predios privados otorgados por la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios DRFFS-GOREMAD<sup>3</sup>. Además, existen actualmente 13 concesiones castañeras dentro del área de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene y 85 dentro de la Reserva Nacional Tambopata. Se estima que el área total de las concesiones de castaña en Madre de Dios es de no menos de un millón de hectáreas.

### 3. Metodología

Para este análisis se desarrollaron cuestionarios teniendo en cuenta la información del marco legal del recurso castañero. Los cuestionarios fueron semiestructurados (con preguntas abiertas y cerradas) y aplicados en cuatro tipos de actores: (1) titulares de concesiones castañeras, (2) asociaciones de productores castañeros, (3) acopiadores<sup>4</sup> y empresas de castaña y (4) organismos y agencias del Estado. Las entrevistas fueron llevadas a cabo durante los meses de julio y agosto de 2014.

Los concesionarios castañeros entrevistados pertenecen a los sectores de Alegría, Alerta, Lago Valencia, Mavila, Planchón y río Pariamanu y afluentes; se realizaron un total de 69 encuestas a concesionarios castañeros (todos fuera de áreas protegidas). Además se entrevistaron a 6 representantes de asociaciones de concesionarios castañeros y 11 acopiadores, que en su gran mayoría se encuentran a lo largo de la Carretera Interoceánica (Figura 1). En el caso de los organismos del Estado se entrevistó al nivel alto y medio del personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre – Gobierno Regional de Madre de Dios (DRFFS-GOREMAD), de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre-Tahuamanu (DRFFS-Tahuamanu) y todas las garitas y agencias de control forestal ubicadas entre Iberia y Puerto Maldonado. Finalmente se entrevistó a funcionarios del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) en la oficina de Puerto Maldonado.

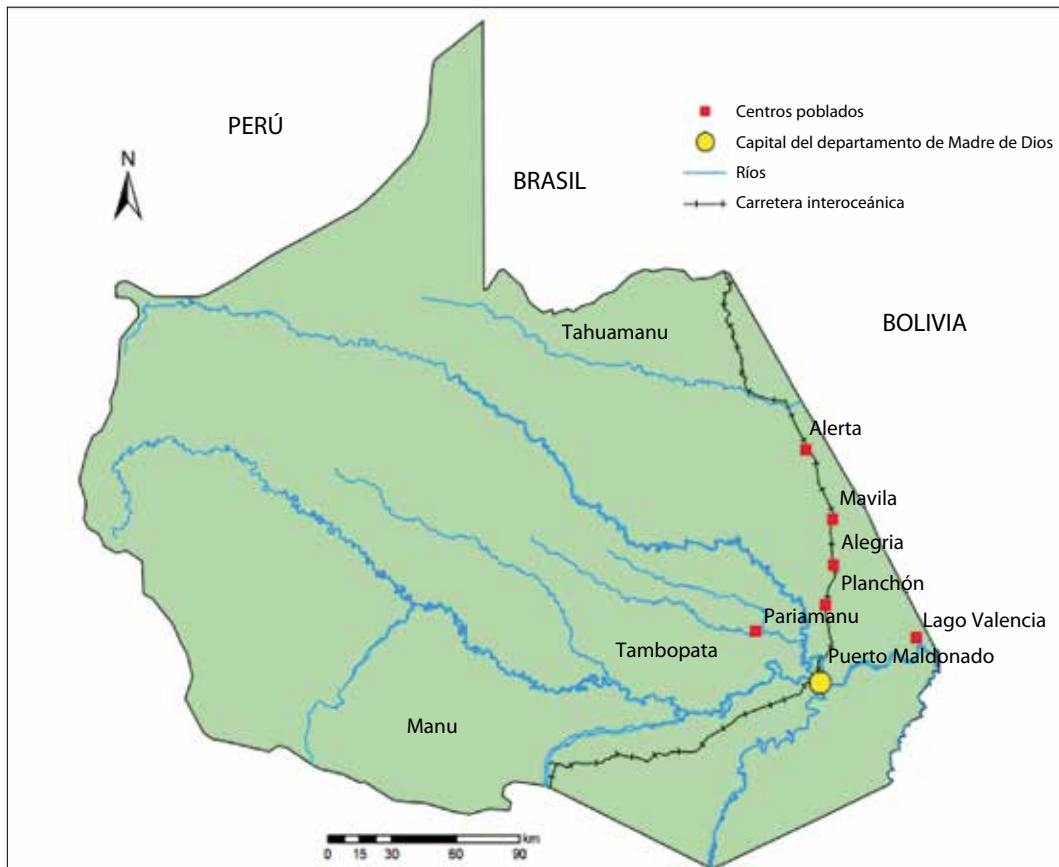
En las secciones siguientes se describe en detalle el proceso actual para aprobar la cosecha de castaña en el bosque y regular el proceso de transporte del producto.

1 Concretamente dentro de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y dentro de esta, la Gerencia la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

2 Data de Oficina de Otros Productos del Bosque. DRFFS-GOREMAD. 12 Agosto 2014.

3 Data de Oficina de predios agrícolas y comunidades nativas. DRFFS-GOREMAD. 11 de Agosto del 2014.

4 Un acopiador es la persona que compra cantidades variables de castaña de diversa procedencia y que luego las vende a terceros, incluyendo empresas.



**Figura 1. Distribución geográfica de las localidades donde se realizaron entrevistas en el departamento de Madre de Dios.**

### 3a. El Plan Operativo Anual

Para el concesionario castaño que se ubica fuera de las áreas protegidas, el Plan Operativo Anual (POA) es un instrumento de gestión para la planificación de la cosecha dentro de una unidad de aprovechamiento forestal o de fauna silvestre.

Obtener la resolución, la cual confirma la aprobación del POA, es fundamental para poder colectar legalmente la castaña. La resolución también incluye el peso o volumen que se autoriza en un año dado. En el caso del concesionario castaño, este deberá primero presentar su POA mediante un expediente para su eventual aprobación ante la DRFFS-GOREMAD o DFFS-Tahuamanu. El expediente incluye una cifra estimada (rara vez o nunca corroborada en el campo) de la producción que se obtendría durante la zafra que se aproxima. Este expediente debe estar firmado por un ingeniero forestal (habilitado y registrado en la lista de consultores de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre) antes de presentarse a la autoridad competente.

La forma de aprobar un POA, hasta el año 2010 se basaba en dar el visto bueno a la cantidad de castaña que el concesionario pedía en el expediente (siempre y cuando la documentación estuviera completa). A partir del año 2011 la DRFFS-GOREMAD estima el peso o volumen a cosechar en un año dado aplicando una cuota de 45 kg de castaña en

cáscara por cada árbol productivo multiplicado por el número total de estos árboles reportados en la concesión del titular. Este criterio técnico no se ha normado y no existe ninguna resolución directoral ni memorándum que lo incluya. Más adelante se discuten las limitaciones y cuellos de botella que genera tal estimación y sus repercusiones en el buen manejo del producto.

### 3b. El Derecho de Aprovechamiento

El aprovechamiento de los recursos forestales bajo cualquier modalidad está sujeto a un pago denominado derecho de aprovechamiento<sup>5</sup>. El derecho de aprovechamiento de otros productos del bosque, establecido para los productos diferentes de la madera, se fija por especie, unidad, peso, volumen, y/o tamaño, según corresponda. En el caso de concesiones forestales para otros productos del bosque, se puede fijar el derecho de aprovechamiento por hectárea, según el caso<sup>6</sup>. Para el caso de concesiones castañeras fuera de un ANP, el derecho de aprovechamiento se paga una vez que el producto se está movilizándolo o ya ha sido movilizado (dependiendo de la ubicación de la concesión y entidad forestal más cercana). Específicamente para la castaña,

<sup>5</sup> Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – LFFS 27308, Art. 68

<sup>6</sup> Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – LFFS 27308, Art. 70.4

el derecho actual de aprovechamiento asciende a 0,030 Soles por kg de castaña en cáscara y 0,055 Soles por kg de castaña pelada<sup>7</sup>.

### 3c. El procedimiento de descargo de la producción de castaña y la Guía de Transporte Forestal

El "descargo" es un proceso simple pero importante y tiene como objetivo informar a la autoridad correspondiente la producción de castaña que se está movilizando con relación a la resolución del POA.

El proceso de descargo es un paso esencial para emitir la Guía de Transporte Forestal (GTF). La GTF es el documento que autoriza el transporte interno de cualquier producto forestal<sup>8</sup>. Este documento es emitido por la DRFFS-GOREMAD, la DRFFS-Tahuamanu o agencias de control forestal pertenecientes a la DRFFS-GOREMAD.

Previo a la emisión de la GTF, el concesionario necesita presentar la guía de transporte forestal al "estado natural", llamadas también "pre-guías". Típicamente, la pre-guía es el documento que se utiliza desde que la castaña sale del bosque hasta llegar a la agencia de control forestal más cercana o bien a la DRFFS-GOREMAD (dependiendo de la ubicación de la concesión). Una vez en cualquiera de estas oficinas, se hace el canje de la pre-guía por una GTF (después de haber hecho el pago por derecho de aprovechamiento arriba mencionado). La pre-guía contiene información detallada (con respecto al volumen movilizado, lugar de procedencia, datos del transportista, lugar de destino, entre otros) y se ha instaurado desde la zafra del 2013. Aunque en el pasado era un formato brindado solo por las agencias forestales o la DRFFS-GOREMAD, en la actualidad el concesionario castañero maneja su propio talonario de pre-guías. Luego el funcionario responsable debe cuantificar el volumen de castaña movilizado y verificar que se encuentre acorde respecto a la misma cantidad señalada en la pre-guía.

Si la cantidad de producto movilizado descrito en la pre-guía es mayor de lo que señala la cantidad autorizada en la resolución del POA, el excedente que se está movilizando por la cadena de transporte sería incautado por las autoridades correspondientes a la DRFFS-Tahuamanu o la DRFFS-GOREMAD<sup>9</sup> ya que todo producto forestal transportado debe tener su propia pre-guía<sup>10</sup>. Para que el concesionario pueda coleccionar más volumen de lo que señala la resolución, debe ir con anticipación a la oficina de Otros Productos del Bosque (OPB) de la DRFFS-GOREMAD y pedir una inspección en su concesión y así obtener una ampliación de la cantidad cosechada en la resolución del POA. Eventualmente los funcionarios responsables de esa área supervisarían *in situ* y

evaluarían si efectivamente existe mayor volumen de lo que se autorizó; si todo está conforme, se brindaría una ampliación del peso o volumen cosechado. Este artificio sin embargo, conduciría a la práctica de tratar de ampliar la cantidad autorizada en la resolución del POA para efectos de obtener la GTF con cantidades de castaña que no necesariamente fueron cosechadas dentro de la concesión.

De igual forma, existe la posibilidad de que en un año dado, la cantidad de castaña cosechada sea menor a la aprobada en la resolución del POA. Esto podría generar el deseo del concesionario de suplir tal deficiencia con castaña de otras fuentes. En resumen, la cantidad aprobada de castaña a cosechar plasmada en la resolución del POA no refleja la realidad del ecosistema boscoso en Madre de Dios. En esencia, una resolución de POA de castaña emula el pensamiento maderero en donde, utilizando tasas de crecimiento conocidas y abundancia de árboles en una parcela dada, se estima el volumen permisible aprovechable en un año y compartimiento de corta dado.

### 3d. El caso de concesiones castañeras dentro de un Área Natural Protegida

En las áreas naturales protegidas (ANP) y hasta el año 2013, el proceso descrito anteriormente aplicaba de igual forma. Sin embargo desde el año 2014 no es necesario obtener la resolución de un POA. Actualmente el concesionario castañero sólo debe llenar un formato brindado por el SERNANP. Así podrá obtener el permiso de acceso para coleccionar la castaña. En otras palabras, no se estima *a priori* la cantidad de castaña previo a la zafra.

Para la autorización del transporte de castaña dentro de un ANP, el titular de la concesión al momento de sacar la producción de castaña, debe pasar por el puesto de control correspondiente e informar la cantidad de castaña que está movilizando; el guarda-parque le dará una autorización de transporte. Luego se debe realizar el pago por derecho de aprovechamiento con respecto al volumen recolectado, el cual normalmente se hace después de que se ha comercializado la castaña. Para que el titular de una concesión pueda obtener el permiso para coleccionar castaña en la zafra del siguiente año, no debe existir deuda alguna con el Estado. Es importante destacar que en el caso de las ANP, las cantidades cosechadas de castaña reflejarían, al reportarse, una cifra mucho más real de la producción de la concesión en un año dado.

## 4. Resultados y discusión

### 4a. Sobre el Plan Operativo Anual

Aunque el POA es un instrumento de gestión que debería ayudar a planificar y mejorar las operaciones de cosecha y manejo del recurso de castaña, el presente estudio sugiere que este objetivo no se cumple. La literatura científica existente es clara en confirmar que (i) la producción de castaña a nivel del árbol individual es variable entre años y (ii) la producción a nivel de la concesión varía además en función de los diámetros de los árboles (Kainer et al., 2007,

7 Resolución Suprema N° 010-2003-AG

8 Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre 27308. Art.318

9 Art° 306 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre 27308.

10 Ley N° 27308, Artículo 318. "... El transporte de productos forestales y de fauna silvestre, al estado natural, debe estar amparado con la respectiva Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, según corresponda. La guía de transporte es el documento que autoriza el transporte interno de tales productos. ..."

Licon et al., 2010). Al aplicar las encuestas, un 85 % de los concesionarios castañeros indicaron que su concesión no tiene una producción constante año tras año. De igual forma un 95 % indicó que la producción anual por árbol también posee variación interanual.

Los resultados de las encuestas también revelaron que para la formulación del expediente del POA, más del 60 % de los mismos concesionarios entrevistados presentaron la misma cantidad de castaña a cosechar durante los últimos 3 a 5 años. De nuevo, la inmensa mayoría de los expedientes de los POA son elaborados sin verificación de campo.

#### 4b. Del tiempo de espera en recibir la resolución del Plan Operativo Anual

La percepción de los concesionarios castañeros entrevistados con respecto a la necesidad de obtener la resolución que les da el permiso para poder recolectar su castaña es en general positiva ya que los mantiene en la formalidad. Sin embargo, estos expresan incomodidad con respecto al tiempo que demora en obtener la resolución que avala el POA y la distancia a la que deben desplazarse para retirar tal documento. Aunque el 57 % de concesionarios castañeros entrevistados señalan que años atrás el tiempo de entrega era mucho mayor, todavía este se considera excesivo. Por alguna razón, octubre es el mes que recibe la mayor cantidad de solicitudes de aprobación de POA muy cerca de la fecha límite que es el 31 del mismo mes<sup>11</sup>.

La Oficina de Otros Productos del Bosque (OPB) debería entregar al titular de la concesión la resolución de la aprobación del POA para la zafra, siempre y cuando el expediente esté correcto y completo en un máximo de 90 días luego de la recepción de documentos. La OPB cuenta con un número reducido de personal el cual no es suficiente para satisfacer la actual demanda de solicitudes. Los meses en que se dan la mayoría de aprobaciones de resoluciones son entre enero y febrero siguientes cuando ya se está cosechando castaña y muchas veces ya se ha comercializado parte de la cosecha. Esto significa que los concesionarios castañeros tendrán que realizar la zafra, transportar y comercializar su castaña sin tener en sus manos el documento que los autoriza a trabajar formalmente.

Los resultados de las encuestas revelan además que para la zafra de 2013 existió un alto número de concesionarios que no recogieron sus resoluciones de aprobación del POA<sup>12</sup>. Por ejemplo, 295 resoluciones (más del 30 % de las resoluciones emitidas solo en Tambopata) permanecieron sin recogerse ese año en la DRFFS-GOREMAD. Al menos una ampliación de las fechas oficiales ayudaría a subsanar este problema.

#### 4c. De las cantidades autorizadas, el descargo y el uso de la guía forestal al estado natural

Cabe recordar que al existir cantidades de castaña cosechadas por encima del valor aprobado en la resolución del POA, las mismas no estarían amparadas legalmente sin el debido

trámite adicional. Los resultados de las encuestas revelaron que de los concesionarios que cosecharon más del volumen aprobado, solo un 10 % realizó el trámite de ampliación de volumen<sup>13</sup>, un 77 % vendió el volumen que excedió sin documentos adicionales y un 13 % compró volúmenes disponibles en documentos de otros concesionarios castañeros para poder movilizar su excedente.

De nuevo, la razón subyacente de esta problemática radica muchas veces en que el POA no indica el número real de árboles productivos dentro de la concesión, aplica una cuota única de producción por árbol y la información en el expediente no es validada en el campo. Un estudio reciente en cinco concesiones castañeras revela que la cuota de 45 kg de producción anual por árbol está lejos de la realidad<sup>14</sup>. Así, se terminan por otorgar ya sea sub- o sobre-estimaciones de la cantidad real de castaña a colectar<sup>15</sup>.

Cabe destacar además que las encuestas revelaron que no menos del 65 % de castañeros entrevistados utilizan incorrectamente la pre-guía. De este 65 %, más de la mitad, cuando venden la castaña, le entregan al comprador toda la cantidad de producción que señala la resolución del POA a pesar de no haber podido cosechar toda esa cantidad en su concesión. Las encuestas también revelaron que de los concesionarios castañeros entrevistados, un 23 % entregan la pre-guía sin datos y firmada por ellos junto con la producción de castaña, mientras otros venden la pre-guía sin relación alguna con la venta de castaña (15,4 %). Por último un 7,7 % vende mediante la pre-guía el volumen excedente de la resolución del POA.

Esto puede conllevar ya sea a que las empresas, los acopiadores, o ambos, incorporen producción de castaña de cualquier sitio como la producción de un solo concesionario. Si un objetivo del Estado es el de asistir al concesionario castañero en mantener su producción por medio de actividades silviculturales o de promover acciones correctivas

13 El trámite de ampliación de volumen se hace exclusivamente cuando un concesionario ha podido producir más volumen de castaña con respecto al volumen otorgado que se encuentra en la aprobación de la resolución del POA de su concesión. El concesionario debe ir a la oficina de la OPB- DRFFS-GOREMAD y solicitar una inspección ocular con el motivo de ampliación de volumen. Esta presentación no tiene costo alguno y la inspección ocular se lleva a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y personal. Si la supervisión es positiva saldrá una nueva resolución brindando al concesionario la ampliación de volumen. De lo contrario, la solicitud de ampliación le es negada.

14 Para un total de 499 árboles en unas 4000 ha de bosque, la mediana del peso de la producción de castaña por árbol fue de 39,4 kg (rango: 29 kg-55 kg) en 2013. Mientras que en 2014, la mediana del peso de la producción de castaña por árbol fue de 29,6 kg (rango: 18 kg-38 kg). Datos sin publicar de CIFOR y disponibles a pedido del usuario.

15 Cabe notar que usualmente el concesionario no vende ni transporta su producción en un solo evento, esperando a que el precio llegue a subir. A su vez, cuando existen deudas de dinero por adelantado ("habilito") entre el concesionario y el comprador, el primero solo le dará la cantidad de castaña al precio equivalente pagado en la fecha que el habilito se otorgó (normalmente entre diciembre y enero, meses en los cuales el precio de la castaña se mantiene bajo). Estos factores no colaboran a que ocurra el proceso de descargo con las pre-guías. La falta de acceso del sistema bancario o crédito formal hacia el sector castañero es parcialmente responsable por esto.

11 RJ N° 006-2005-INRENA.

12 Dato Oficina de Otros Productos del Bosque. DRFFS-GOREMAD. 13 de Julio del 2014.



de algún tipo, simplemente las estadísticas de producción serían muy poco confiables en sugerir cambios y ajustes en la gestión de la concesión castañera.

El análisis sugiere también que muchas veces los titulares de las concesiones castañeras no realizan sus propios descargos. Un 55 % de los concesionarios castañeros entrevistados señala que este trámite es realizado exclusivamente por el comprador, un 38 % de los concesionarios participa en el proceso del descargo ya sea acompañando al comprador o haciendo ellos directamente su descargo, y un 7 % no realiza ningún tipo de descargo ya sea por desconocimiento o por evadir los impuestos. Además, se encontró una gran diferencia de motivaciones para realizar los descargos. Por ejemplo, la mayoría de concesionarios de la Provincia de Tahuamanu (77 %) participa en el descargo de su producción mientras que para la Provincia de Tambopata más del 75 % de los descargos son realizados por el comprador.

El hecho de que los concesionarios castañeros de Tahuamanu participen directamente en sus descargos se debe a que los sitios para tal descargo están ubicados en sus centros poblados; se acude a la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre. Mientras que el Puesto de Control Forestal en el Triunfo (el cual queda a no menos de 45 minutos en automóvil) es el más cercano para la mayoría de concesionarios pertenecientes al sector de Tambopata. Y para los concesionarios que traen su producción surcando el río por varias horas (y a veces días), se debe hacer el descargo en la DRFFS-GOREMAD en la ciudad de Puerto Maldonado.

El problema con aquellos concesionarios que no estarían realizando el descargo es que OSINFOR podría sancionarlos si verifica que se cosechó castaña sin reportar el descargo. Una forma menos común pero también utilizada es que a los concesionarios se les multa cuando OSINFOR va a supervisar la concesión y confirma que no se ha cosechado la castaña cuando el concesionario consta que sí descargó el 100 % del volumen permitido en la resolución de aprobación del POA.

#### 4d. De los acopiadores y empresas

Los acopiadores, dependiendo de la producción de castaña a comprar, pedirían o no los respectivos documentos de transporte. Un 36,3 % de los acopiadores entrevistados no pide documentación alguna. Un 27,3 % pide documentos a partir de una compra de 10 barricas<sup>16</sup>, otro 9,1 % los pide a partir de 30 barricas y finalmente un 27,3 % exige la documentación solo a partir de la venta de 50 barricas. De aquellos acopiadores que piden documentos, solo el 28,6 % realizan el descargo ellos mismos, el 57,1 % vende el volumen de castaña y entrega la documentación a empresas más grandes, y un 14,3 % vende la documentación y el volumen de castaña por separado a tales empresas.

16 Unidad de medida que utilizan los concesionarios castañeros y que oscila entre 70 y 80 kg de castaña en cáscara.

#### 4e. Del derecho de aprovechamiento de castaña

Este pago, hasta la fecha, se realiza después de haber colectado la castaña en el bosque. En la actualidad se está generando una interpretación distinta a la Ley 27308 en el sentido que el derecho de aprovechamiento se debería pagar por adelantado a la zafra. Es decir, sobre la cantidad que señale la resolución del POA. En base a lo discutido anteriormente sobre la estimación de la cantidad a cosechar de castaña, no se tendría certeza alguna sobre tal cantidad. Es posible pensar que esta situación favorecería el tráfico de guías de transporte al natural y los malos manejos en su tramitación.

### 5. Conclusiones

El presente análisis ha identificado algunos cuellos de botella a lo largo de la cadena normativa referente a la aprobación de la actividad de cosecha y transporte de castaña que se traducen, entre otros aspectos, en tener estadísticas de producción poco confiables y que además no conducen a generar prácticas de buen manejo del recurso castañero. El problema comienza con la aprobación anual de cantidades de castaña a cosechar sin ninguna base técnica y plasmada en la resolución del POA. El reporte de tales cantidades podría generar mal uso de guías de transporte al natural para movilizar ya sea excesos o deficiencias de la cantidad autorizada a cosechar en un año dado. Una vez que se emite la GTF, cualquier irregularidad en el proceso desaparece.

**Tal y como ocurre en las áreas naturales protegidas, una opción es eliminar el POA para autorizar la zafra de castaña y tan solo presentar una declaración jurada sobre la cantidad de castaña extraída.** Debido a que la información esencial para elaborar el POA no toma en cuenta la variabilidad interanual en la producción de castaña ni el número de árboles en la concesión, esta herramienta de planificación es de mínima utilidad. Tal declaración no necesitaría de la firma de un profesional, haciendo que los costos financieros y de transacción disminuyan grandemente para los concesionarios castañeros fuera de las áreas protegidas.

**La guía forestal de productos al natural o "pre-guía" debería al menos simplificarse en su formato** para que el mismo concesionario castañero pueda llenarla adecuadamente. Para esto, el formato de la pre-guía debería ser exclusivo para la castaña, y que no se comparta con las pre-guías para la madera.

**Dada la importancia de la "pre-guía" como eslabón de la cadena de transporte, y en base a los resultados de este análisis, debería debatirse sin embargo si su implementación es realmente necesaria.** El presente análisis revela que muchos de los concesionarios castañeros entrevistados encuentran difícil llenar la pre-guía; además, un porcentaje igualmente grande de ellos no hacen sus propios descargos lo que implica depender de terceras personas o tramitadores para poder llenarlas.

**Dada la inherente variabilidad interanual en la producción de castaña, debería pensarse en opciones prácticas y realistas de cómo cobrar el derecho por aprovechamiento.**

Una opción sería en base al número de árboles de castaña en pie a partir de 40 cm de DAP<sup>17</sup> dentro de la concesión. En todo caso, las opciones sobre cómo cobrar el derecho de aprovechamiento deberían basarse en minimizar la incertidumbre en la producción de año a año y no depender de cifras poco o nada validadas.

**Finalmente, las estadísticas de producción existentes en Madre de Dios estarían lejos de la realidad.**

Las estadísticas anuales de producción de castaña a nivel nacional reflejan las cantidades amparadas por la GTF y que son luego transmitidas por el Gobierno regional al SERFOR. El tener estadísticas confiables le ayudaría al Estado y a la empresa privada, dentro de sus planes de gestión, a apoyar al sector castañero en la toma de decisiones informadas y priorizar acciones de manejo específicas. De igual forma, le ayudaría a las asociaciones de productores de castaña y en particular a los concesionarios en saber si la producción disminuye o aumenta en el tiempo en función de la presencia de otras actividades extractivas en la concesión o en sus alrededores. Buenas normas de manejo y sus ajustes eventuales dependen, en gran parte, de estadísticas confiables del estado del recurso. La sobre-regulación existente en los aspectos de cosecha y transporte de castaña es parcialmente responsable de que, actualmente, los números digan muy poco.

**Referencias**

Chavez, A., Guariguata, M. R., Cronkleton, P., Menton, M., Capella, J. L., Araujo, J. P. y Quaedvlieg, J. 2012. Superposición espacial en la zonificación de bosques en Madre de Dios: Implicaciones para la sostenibilidad del recurso castañero. Infobrief no. 58. CIFOR, Bogor, Indonesia.

Clay, J.W. 1997. Brazil nuts: the use of a keystone species for conservation and development. In: Freese, C.H. (ed.), *Harvesting Wild Species: Implications for Biodiversity Conservation*. The Johns Hopkins University Press, Baltimore, pp. 246–282.

Cossio-Solano, R. E., Guariguata, M. R., Menton, M., Capella, J. L., Rios, L. y Peña, P. 2011. El aprovechamiento de madera en las concesiones castañeras (*Bertholletia excelsa*) en Madre de Dios, Perú: un análisis de su situación normativa. Documento de Trabajo no. 56. Center for International Forestry Research (CIFOR), Bogor, Indonesia.

Cronkleton, P., Guariguata, M. R. y Albornoz, M. A. 2012. Multiple use forestry planning: timber and Brazil nut management in the community forests of northern Bolivia. *Forest Ecology and Management* 268: 49-56.

de Beer, J. H y McDermott, M. J. 1989. The economic value of non-timber forest products in Southeast Asia: with emphasis on Indonesia, Malaysia and Thailand. UICN, The Netherlands.

Guariguata, M. R., García-Fernández C., Sheil D., Nasi R., Herrero-Jáuregui C., Cronkleton P. e Ingram, V. 2010. Compatibility of timber and non-timber forest product management in natural tropical forests: perspectives, challenges and opportunities. *Forest Ecology and Management* 259: 237-245

Kainer, K.A., Wadt, L.H.O., y Staudhammer, C.L. 2007. Explaining variation in Brazil nut fruit production. *Forest Ecology and Management* 250: 244-255.

Laird, S., McLain, R. y Wynberg, R. (eds.). 2010. *Wild Product Governance: finding policies that work for non timber forest products*. Earthscan, London.

Licona-Vazquez, J. C., Mostacedo, B., Villegas, Z., Rodríguez, O. y Bustamante, Y. 2010. Monitoreo de castaña (*Bertholletia excelsa*) a través de parcelas permanentes en la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripí, Pando, Bolivia. Instituto Boliviano de Investigación Forestal (IBIF), Santa Cruz.

MINAGRI. 2014. Ministerio de Agricultura y Riego. Perú forestal en números 2013. <http://sinia.minam.gob.pe/documentos/peru-forestal-numeros-ano-2013>

Peña, P. 2010. La castaña y la shiringa en Madre de Dios: Análisis del marco legal y propuestas participativas para su mejora. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Cuaderno de investigación N°3. Lima, Perú.

Perz, S. G., Qiu, Y., Xia, Y., Southworth, J., Marsik, M., Rocha, K., Passos, V., Rojas, D., Alarcón, G., Barnes, G. y Baraloto, C., 2013. Trans-boundary Infrastructure and Land Cover Change: Highway Paving and Community level Deforestation in a Tri-national Frontier in the Amazon. *Land Use Policy* 34: 27-41.

Pierce, A. y Bürgener, M. 2010. Laws and policies impacting trade in NTFPs. *En: Laird, S., McLain, R. y Wynberg, R. (Eds.). Wild Product Governance: finding policies that work for non timber forest products*. Earthscan, London, pp. 327-342.

Scullion, J.J., Vogt, K.A., Sienkiewicz, A. y Gmur, S.J., 2014. Assessing the influence of land-cover change and conflicting land-use authorizations on ecosystem conversion on the forest frontier of Madre de Dios, Peru. *Biological Conservation* 171: 247-258.

Shackleton, S., Shackleton, C. y Shanley, P (eds.). 2011. *Non timber forest products in the global context*. Springer, Heidelberg.

Sills E. O., Atmadja S. S., de Sassi C., Duchelle A. E., Kweka D. L., Resosudarmo I. A. P. y Sunderlin, W. D., (eds). 2014. *REDD+ on the ground: A case book of subnational initiatives across the globe*. Bogor, Indonesia: CIFOR.

Wadt, L.H.O., Kainer, K.A. y Gomes-Silva, D.A.P. 2005. Population structure and nut yield of a *Bertholletia excelsa* stand in Southwestern Amazonia. *Forest Ecology and Management* 22: 371-384.

17 Diámetro a 1.3 m del suelo y a partir del cual el árbol comienza a reproducirse.

## Agradecimientos

Los autores desean agradecer a los concesionarios castañeros que brindaron información, así como también a las diferentes asociaciones castañeras, acopiadores y empresarios que compartieron sus opiniones y vivencias. De igual forma a los funcionarios públicos que tuvieron la amabilidad de responder a nuestra entrevista y compartir sus perspectivas y experiencias:

Henoc Cayata	Director de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Tahuamanu (DFFS-Tahuamanu).
Abidio Mamani	Encargado de la Oficina de Otros Productos del Bosque (OPB-DFFS-Tahuamanu).
Víctor Berrio	Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, DRFFS-GOREMAD.
Ernesto Gamarra	Encargado de la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre, Alerta.
Richard Culqui	Encargado de la Oficina de Otros Productos del Bosque (OPB) DRFFS-GOREMAD.
Josué Mercado	Especialista ANP, Reserva Nacional Tambopata.
Frank Rivero	Jefe de la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, OSINFOR.
Marleni Macedo	Oficina de Industrias, DRFFS-GOREMAD.
Domingo Pacheco Roldan	Funcionario de SERFOR. Exresponsable del Área de Estadística. UTGI-ICFFS.
Diana Canales	Directora de Información y Registro. SERFOR.



**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE Bosques, Árboles y Agroforestería**

Esta investigación fue realizada por CIFOR como parte del Programa de Investigación de CGIAR sobre Bosques, Árboles y Agroforestería (CRP-FTA). El objetivo del programa es mejorar el manejo y uso de los bosques, la agroforestería y los recursos genéticos de los árboles a lo largo del paisaje, desde bosques hasta plantaciones. CIFOR dirige el programa CRP-FTA en asociación con Bioversity International, CATIE, CIRAD, el Centro Internacional de Agricultura Tropical y el Centro Mundial de Agroforestería.



Fund

[cifor.org](http://cifor.org)

[blog.cifor.org](http://blog.cifor.org)



### Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR)

CIFOR impulsa el bienestar humano, la conservación ambiental y la equidad mediante investigación orientada a ayudar en el diseño de políticas y prácticas que afectan a los bosques de los países en vías de desarrollo. CIFOR es un miembro del Consorcio CGIAR. Nuestra sede central se encuentra en Bogor, Indonesia, y contamos con oficinas en Asia, África y América Latina.

